

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-051-2022
De 08 de septiembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”** cuyo promotor es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**

El suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad promotora es la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** cuyo representante legal es la señora **CINTHYA CAMARGO S.** con cédula de identidad personal **No.8-442-715** quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ. “ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”**

En virtud de lo antedicho, el día 19 de agosto de 2022, **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”** cuyo representante legal es **CINTHYA CAMARGO S.** con cédula **No.8-442-715**, presentó el EsIA categoría I denominado **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”**, ubicado en el corregimiento de San Antonio y Carlos Santana Ávila, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL CASTILLO (IRC-042-2001); MANUEL RODES (IRC-036-2001).**

Que el Proyecto **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”**, consiste en un área de acuerdo al EsIA La **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET, S. A.)**, se propone desarrollar el proyecto denominado **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”**, en el que se busca mejorar la iluminación a la vía Interamericana en el sector de San Antonio hasta El Espino de Santa Rosa (específicamente hasta la entrada hacia Ocú). Dicho proyecto consta de un recorrido de 18.5 kilómetros soterrado con una dimensión de 0.60m de alto por 0.25m de ancho, en el cual se estará colocando el tubo de p.v.c. de 2" que llevará el cableado a lo largo del recorrido. Las

Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-051-2022
FECHA: 08 de septiembre del 2022

iluminarias serán de doble cuerpo de sodio que van en postes de 14 metros, en tanto que la fijación de los cables quedará a una altura de 9.8 metros. Todos los postes quedarán a una distancia de 3.80 del borde del pavimento y en los sitios donde no hay espacio suficiente quedarán al límite de la servidumbre, dentro de la finca Folio Real No. 30299572, Código de Ubicación No.9901.

Que todas las afectaciones que se hagan a las infraestructuras públicas y/o privada que se compruebe hayan sido ocasionadas por el proyecto serán reparadas bajo los costos del promotor. El proyecto en estudio es de carácter lineal, con una longitud de 18.5 Km soterrado que va desde San Antonio hasta El Espino de Santa Rosa (específicamente hasta la entrada hacia Ocú). Excavaciones y obras civiles: Consiste en llevar a cabo el proceso de excavación sobre la servidumbre de la carretera panamericana, específicamente sobre un ancho de 3.5 metros a partir del borde de la carretera, abarcando parte del hombro de dicha vía para la realizar la apertura de la zanja. El proceso seguirá de la misma forma a lo largo de los 18.5 kilómetros de recorrido.

Coordenadas del Proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”, construcción de energético, Datum WGS84.

Punto	Este	Norte
1	508361.44	892360.77
2	508417.68	892381.57
3	508473.94	892402.51
82	512985.18	893639.68
83	513044.62	893632.02
84	513101.91	893614.31
293	524480.34	896519.76
294	524539.99	896526.22
295	524599.64	896532.69
296	524659.29	896539.13
297	524718.96	896545.50

El resto de las coordenadas se localiza en las fojas 33 hasta 36 que se encuentran en el expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 05 de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EIA, Categoría I. En virtud

de lo anterior, Que Mediante **PROVEIDO DRVE-059-2308-2022**, de 23 de agosto de 2022 (visible en las fojas 15 a la 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto denominado “**“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0634-2022, fechada 30 de agosto de 2022, la Dirección de Información Ambiental en respuesta, remite verificación de coordenadas indicando lo siguiente: “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de (17km+6597.09m), el cual se ubica en la categoría de “infraestructura”.* (ver fojas 21,22 del expediente administrativo).

Mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I- 0634-2022, fechada 30 de agosto de 2022, la Dirección de Información Ambiental en respuesta, remite verificación de coordenadas indicando lo siguiente: “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de (17km+6597.09m), el cual se ubica en la categoría de “infraestructura”.* (ver fojas 21,22 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **“ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”**, mediante informe Técnico, calendado 05 de septiembre de 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los
Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-051-2022
FECHA: 08 de septiembre del 2022

recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO - OCÚ”, cuyo promotor es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva

ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".

4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."

6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago y Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

7. Resolución N°189 del 2 de octubre de 2017 Que Autoriza El Uso De Servidumbre Para Instalación De Utilidades Públicas.

8. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

9. Resolución N° 711 del 22 de marzo del 2016. Reglamento para la Instalación Eléctrica (RIE), en la República de Panamá.

10. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".

11. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

12. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
15. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
18. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
19. Antes de proceder con la ejecución de la obra, el interesado solicitará por escrito a la Dirección de Inspección del MOP la autorización respectiva.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

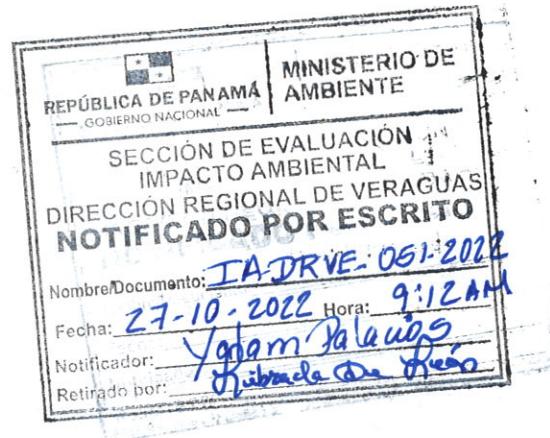
ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. OCTAVIO NÚÑEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

MINAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VERAGUAS



ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL
ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ALUMBRADO PÚBLICO SAN ANTONIO – OCÚ.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE ENERGÉTICA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO – OESTE, S.A (EDEMET)**

Cuarto Plano: ÁREA: **18.5 KILOMETROS**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **IA-DRVE-051-2022** DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Recibido por:

Librada De León
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Firma

Cédula

7-706-1799

27.10.2022

Fecha